



"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO



RESOLUCION DE GERENCIA N° 180-2019 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 04 Noviembre 2019

VISTOS:

El trámite externo N° 18027-2019 de fecha 04 de noviembre del 2019, sobre Reconocimiento Junta Administradora de Servicio de Saneamiento-JASS, del comité de agua del AA.HH Victoria Gracia, Primera Etapa, del Distrito de Yarinacocha y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo el señor MIGUEL RODRIGUEZ MAYNAS, identificado con DNI: 00048714, con domicilio actual en AA.HH Victoria Gracia, Primera Etapa, Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca del Comité de agua del AA.HH Victoria Gracia, Primera Etapa, jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: MIGUEL RODRIGUEZ MAYNAS	DNI: 00048714
VICEPRESIDENTE	: FELIPE VALLES CAMPOS	DNI: 05930427
SECRETARIO	: ABNER ENRIQUE RODRIGUEZ HUAYTA	DNI: 70008076
TESORERO	: BASILIO SHAHUANO JIMENEZ	DNI: 05866901
VOCAL I	: SONIAGISSELA RENGIFO MAYNAS	DNI: 48500586
VOCAL II	: WALTER CARRILLO RUIZ	DNI: 44823104
ASESOR	: ELÍAS RAMÍREZ MACEDO	DNI: 80655688

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 13 de setiembre del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) Copia de DNI de los miembros del consejo directivo 4) Copia de Estatuto;

Que, mediante informe N° 173-2019-MDY-GDSE-MVR, de fecha 28 de octubre del 2019 la verificadora de campo de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud del comité de agua del AA.HH Victoria Gracia, Primera Etapa; el cual cuenta con los requisitos y con fecha **12 de setiembre del 2019** se llevó a cabo la Asamblea eleccionaria del Comité de Agua, de acuerdo a su estatuto, eligiendo a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: **"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **"Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIVENA se aprueba el Texto Único y su Reglamento, en su artículo 169º literal c) y d) corresponde a las Municipalidades distritales y de modo supletorio a las provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175º el TUO, donde



